



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de historial crediticio.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, a nombre propio, y de los **Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, EN MATERIA DE HISTORIAL CREDITICIO**, todo lo cual en virtud de lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores obstáculos para el crecimiento de la economía mexicana según el Colegio Mexicano de Contadores, es la disponibilidad de crédito, así como su fácil acceso. El acceso al crédito permite la inversión en la creación de empresas y la reinversión para aumentar la productividad de las ya establecidas.

Los recursos financieros que se obtienen vía crédito son base fundamental para el funcionamiento adecuado de cualquier organismo; sin embargo, llevan implícito un costo que se traduce en el pago de intereses que la entidad solicitante debe cubrir al banco que otorgó el crédito.

Una restricción dentro del sistema financiero mexicano es que los costos de financiamiento son relativamente altos y los rendimientos que se obtienen son bajos, señal de que se requiere avanzar en aspectos como eficiencia, competencia, riesgos y cobertura.¹

El crecimiento económico en el país genera un incremento en el número de créditos que puede otorgar a personas físicas y morales, y derivado de este

¹ Boletín: Sistema Financiero Mexicano 2014 – 2017.- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Cámara de Diputados LXII Legislatura. 29 de mayo de 2018. Documento PDF, pág. 1



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de historial crediticio.

incremento de créditos, también el de cartera vencida de los usuarios que incumplen los pagos.

Así es como se comporta el sistema financiero en prácticamente todos los países del mundo, por lo cual, se han creado organismos encargados de recopilar en una base de datos toda la información crediticia, tanto de personas físicas y morales, como una fuente de información para las instituciones que otorgan créditos; operación que se encuentra regulada en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticias.

Existen más de 500 Otorgantes de Crédito en México que aportan información de Personas Físicas, y más de 630 que aportan información de Empresas y Personas Físicas con Actividad Empresarial.

Entre estos se encuentran instituciones bancarias, emisores de tarjetas de servicio, arrendadoras, empresas de financiamiento automotriz, hipotecario y de bienes en general, tiendas departamentales, empresas comerciales, compañías de servicios de comunicación, etc.

Dichas sociedades de información crediticia son empresas privadas que reciben información de quienes otorgan préstamos y la transforman en historiales crediticios, con la finalidad de administrar el riesgo de los propios otorgantes de créditos.

Así, las entidades financieras que dan préstamos usan los registros de las personas físicas y morales que se encuentran en el Buró de Crédito para evaluar y determinar, junto con otros factores como la edad e ingresos, si pueden otorgar un crédito o no.

Estas instituciones crediticias reportan mensualmente la forma como se pagan los créditos, de manera puntual o con retrasos, por lo que, si el historial crediticio es bueno, se abre la posibilidad de ser candidato a futuros créditos; de lo contrario, no se podrá ser acreedor del mismo.

Ciertamente estas sociedades cumplen con la función de apoyar a las instituciones que otorgan créditos a personas físicas y morales, a fin de que éstas cuenten con criterios más objetivos para aprobar o negar créditos; sin embargo, con el tiempo se han convertido en un freno para el otorgamiento de los mismos.



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de historial crediticio.

Y es que de los registros que guardan y proporcionan estas sociedades de información de crédito, las instituciones financieras se hacen de criterios negativos a usuarios que han logrado el cumplimiento de sus deudas a través de finiquitos o reestructura de financiamiento, dejando así, limitado el campo de acción y las actividades económicas de las personas físicas y morales, estancando el empleo y crecimiento económico de la sociedad en general.

Cualquier usuario de crédito que, por alguna circunstancia, haya mostrado un retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, es reportado como no sujeto de crédito, independientemente de haber solventado sus pagos o regularizado su situación de pagos.

Ante estas situaciones se marca de antecedente la gran crisis bancaria en el año de 1995, conocida como la crisis de los deudores en agosto de ese año, donde la cartera vencida ascendía al 53.2% de la cartera crediticia total. Para las familias o empresas que cayeron en cartera vencida, las deudas, impagables por los altos créditos "ordinarios" y por el desplome de los ingresos reales de familias y empresas, se volvieron impagables debido a los intereses moratorios cargados usurariamente por los bancos.

En 1995, la banca mexicana atravesó una de las peores crisis en la historia, donde diversos factores se conjugaron: un déficit histórico, problemas sociopolíticos, salida abrupta de capitales y la consecuente devaluación del peso.

Para las instituciones financieras que otorgan los créditos se trataba de un asunto privado; para la Secretaría de Hacienda representaba una cuestión administrativa; pero para el resto de la sociedad era una cuestión de gravedad, manteniéndose como el eslabón más débil de la economía mexicana.

Cuando estalló la crisis, el impacto de la depreciación del tipo de cambio y la reacción de los mercados financieros internacionales golpeó instantáneamente a los bancos mexicanos. En 1994, muchas de estas instituciones otorgaron más crédito a partir de fondeo interbancario, a veces internacional, como otro factor que influyó en la obstaculización de crédito para remediar las pérdidas de los bancos al otorgar más de lo que poseían.²

² Expansión. "El Fobaproa era indispensable". 12 de noviembre de 2012. Disponible para su consulta en: <https://expansion.mx/expansion/2013/02/14/el-fobaproa-era-indispensable>



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de historial crediticio.

Ese acontecimiento de la crisis del 95 de la expansión crediticia coincidió con un periodo de desregulación del sector bancario, la devaluación de la moneda, y los cambios en la administración de las instituciones.

Se conjugaron el deterioro del sistema bancario con el exceso de crédito, la sobrevaluación del tipo de cambio y el déficit de la cuenta corriente. El impacto en las tasas de interés fue demoledor y la situación de los bancos se deterioró rápidamente: los deudores de la banca no podían pagar sus créditos, la deuda bancaria se encareció con la depreciación de la moneda y el acceso al crédito se volvió muy difícil.³

Hoy en día, más de 20 años después, la banca que opera en México es completamente diferente; hay una regulación y supervisión muy estricta, las instituciones están sólidas y bien capitalizadas, y desde hace algunos años prevalece la estabilidad macroeconómica.

Se afirma con frecuencia que, para lograr la recuperación de la producción y el empleo, se requiere de una mayor disponibilidad de crédito bancario, por lo que medidas fiscales como préstamos gubernamentales a fideicomisos para la compra de cartera bancaria vencida han sido recomendables.

Los proponentes de esta estrategia suponen que existe una demanda excedente por préstamos bancarios, de modo que el incremento en la oferta se materializará en incrementos de la producción y el empleo.

Si estas condiciones se dan, la limitante del crédito bancario no actuará para detener la inversión, pues ésta podrá ser financiada por otros intermediarios financieros, por ejemplo, a través de la bolsa de valores y la venta de acciones.

En el caso de la economía mexicana, pruebas de causalidad de Grainger indican que, durante el periodo 1980-1995, existía cuando menos un 95% de probabilidad de que el crecimiento real del crédito hubiera sido influido por la tasa de acumulación de capital fijo y no a la inversa.

Las Unidades de Inversión (UDIS) en México se comenzaron a utilizar después de la crisis económica de 1994-1995, con el objeto de brindar la posibilidad de adquirir créditos hipotecarios a personas físicas que no eran susceptibles de crédito en las entidades financieras del país.

³ *Ibídem.*



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de historial crediticio.

Su valor se incrementa diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero y es publicado en el Diario Oficial de la Federación. Se establece tomando en cuenta las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es decir, tomando en cuenta la inflación. Esto lleva a que las tasas de interés sean fijas y estabiliza las deudas.⁴

En México, hoy en día existe un seguro de depósitos sólido que está funcionando bien y que ha servido, y ya ha sido probado, para dar confianza a los ahorradores.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) señala que, a diferencia de hace 20 años, hoy existe un esquema de alertas tempranas que advierte si un banco empieza a tener problemas de capital, además de una liquidación judicial que agiliza el pago de los pasivos pendientes, entre otras medidas.

El seguro del IPAB está listo incluso para una quiebra de un banco, al contar con un fondo de más de 20,000 millones de pesos, y además, se tiene la facultad de endeudarse hasta por 6% de los pasivos de la banca para poder hacer frente.⁵

Siendo que esto aportaría mayor seguridad a las instituciones financieras para afrontar mayor inversión en deudas que lleguen a cartera vencida, se reducen parte de los factores que obstaculizan la productividad por la escasez de acceso al crédito.

Para fomentar la inversión sería importante reducir las limitantes de tiempo para la adquisición de crédito a partir de la eliminación del registro contenido en el historial crediticio por los reportes de crédito, mismos que se deben de eliminar ante el cumplimiento de la deuda, de conformidad con la Ley, para que ante la liquidación de la cartera vencida, exista la posibilidad de expedir nuevos créditos a los clientes.

⁴ Hogare.mx. *¿Qué son las UDIS? Unidades de Inversión*. 31 de julio de 2019. Disponible para su consulta en: <https://hogare.mx/blog/que-son-las-udis-unidades-de-inversion/>

⁵ El Economista. *Banca mexicana, sólida a 20 años de la crisis de 1995*. 18 de marzo de 2015. Disponible para su consulta en: <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/Banca-mexicana-solida-a-20-anos-de-la-crisis-de-1995-20150318-0077.html>



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de historial crediticio.

El 39.5% mexicanos temen a las deudas, a tal nivel que la mayoría prescinde de productos de crédito por temor a caer en morosidad, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2015.⁶

Y es que, en casos en que lleguen a caer en morosidad, se les impediría el acceso ante reales urgencias, ya que el historial crediticio representa la medición de riesgo de los clientes, donde se insiste, los registros en su historial de crédito por no pago, atrasos o irregularidades, no se eliminan ante el cumplimiento de pago en dichas situaciones.

En la medida en que haya mayor flujo de crédito, tanto para las personas físicas como para las personas morales, habrá mayor dinamismo en la economía, toda vez que, al contar con empresas de mayor solidez financiera, con mayores niveles de productividad y con un abaratamiento en la oferta de sus productos, el consumidor podrá mejorar considerablemente sus patrones de consumo en beneficio de sus familias.

Otro de los factores que da seguridad a la economía es el crecimiento por parte del sector privado en la inversión de los adquirientes de deuda que llegan a amortiguar los riesgos de las instituciones financieras en sus operaciones; así, dando mayor oportunidad a los clientes, colaborando para que puedan acceder más fácilmente a crédito después del cumplimiento de su deuda, se genera inversión en la producción y comercio, además de oportunidades de trabajo en los negocios emergentes como MiPyMes.

Debido a que en estos últimos años la compra de cartera vencida ha sido rentable y con beneficios fiscales, siendo que el adquiriente puede deducir hasta un tercio de la cartera adquirida y acumular los ingresos provenientes de reestructuración de acuerdo con los meses del ejercicio, aunado al crecimiento de los créditos en los últimos años, se ha incrementado la actividad de empresas que adquieren deuda de las instituciones financieras y con ello, el crecimiento de las instituciones financieras.

Ante lo expuesto anteriormente, para reactivar la economía y avivar el crecimiento del comercio, es necesario reducir ciertos términos que contempla el artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia en

⁶ El Economista. *Si vendieron su deuda, sepa a quién le paga*. 24 de octubre de 2017. Disponible para su consulta en: <https://www.economista.com.mx/finanzaspersonales/Si-vendieron-su-deuda-sepa-a-quien-le-paga-20171024-0122.html>



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de historial crediticio.

materia de incumplimiento a por lo menos la mitad, con el fin de que en plazos menores, los deudores puedan tener acceso a crédito para poder invertir, a partir de la solidez actual en la banca mexicana y la economía del país en general, que hace factible que los deudores que realizan el pago de sus obligaciones, aunque lleguen a caer en incumplimiento ocasional, tengan menor impedimento al acceso de créditos.

Tomando en consideración que el artículo 23 en su párrafo tercero determina que en los casos de información que refleje el incumplimiento ininterrumpido de cualquier obligación exigible, así como las claves de prevención que les correspondan, las Sociedades deberán eliminarlas del historial crediticio del cliente correspondiente después de un periodo considerable después de haberse incorporado el incumplimiento por primera vez en dicho historial.

Por su parte, los casos previstos en los párrafos cuarto y sexto se refieren a incumplimientos parciales, por lo que deberían tener un tratamiento diferente, ya que son clientes que únicamente incumplieron por causas ajenas a su voluntad y por la misma, dan cumplimiento a sus obligaciones, por lo que, ante un periodo de ahorro, serían capaces de solventar una nueva obligación.

Por ello, la presente iniciativa plantea la necesidad de modificar la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a fin de que el Buró de Crédito elimine la información en el historial crediticio de los clientes de instituciones de información de crédito, para que éste pueda solicitar un nuevo crédito sin verse afectado por los reportes del usuario original.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Cámara Alta el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, EN MATERIA DE HISTORIAL CREDITICIO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 23. ...

...



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de historial crediticio.

...

En el caso de créditos en los que existan tanto incumplimientos como pagos, las Sociedades deberán eliminar la información de cada período de incumplimiento, en el plazo **de veinticuatro meses**, contado a partir de la fecha en que se incorpore en el historial crediticio el primer incumplimiento de cada periodo.

...

En el caso de que el Cliente celebre un convenio de finiquito y pague lo establecido en éste, el Usuario deberá enviar a la Sociedad la información respectiva **aún si hubiese cedido en cartera vencida, siendo que el adquirente remitirá de inmediato al usuario el reporte acerca del cumplimiento de la obligación**, a fin de que ésta información refleje que el pago se ha realizado, con la correspondiente clave de observación. Las Sociedades deberán eliminar la información relativa a estos créditos, así como las claves de observación correspondientes, en el plazo **de veinticuatro meses, a partir de la fecha en que se incorporó** en el historial crediticio el primer incumplimiento **de pago**.

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo contemplado en el presente Decreto.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a 19 días del mes de septiembre de 2019.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República